97

EXPTE. N° 0516-0782/2005 **RESOLUCIÓN N° 547 -ISPTyV.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO 2020

VISTO:

El expediente N° 0516-0782/2005: caratulado: ACOSTA, LUIS GABRIEL Y OTRA: S/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN EL DPTO. SAN PEDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1233, de fecha 11 de Agosto de 2014, dictada por el entonces Secretario de Ordenamiento Territorial, se adjudicó a título oneroso a favor de los Sres. Acosta, Luis Gabriel, DNI N° 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia, DNI N° 31.202.079, el Lote N° 13, Manzana N° 544, Padrón D-16866, Matricula D-18514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy;

Que, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica Número Doscientos Doce (212), de fecha 11 de Noviembre de 2014, pasada ante la Escribana Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($6.807,24), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 21/2020, expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 05 de Enero de 2020

Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. Acosta, Luis Gabriel, DNI N° 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia, DNI N° 31.202.079, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 544, Padrón D-16866, Matricula D-18514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-

98.-

...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 547 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STAHLI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

FOLIO Nº 85

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F.A.
EXPTE. Nº 0516-0782/05

RESOLUCION Nº 1233

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2014

VISTO:

El expediente Nº 0516-0782/05 mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 13, Manzana 544, Padrón D-16.866, Matrícula D-18.514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Acosta, Luis Gabriel D.N.I. Nº 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia D.N.I. Nº 31.202.079.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 74 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble.

Que, al no cumplirse en el presente caso las previsiones del art. 19 del Decreto 3183-VOT-13, se ha procedido a confeccionar el plan de pago del lote (el que rola a fs. 35), el que se ajusta a lo establecido en los Decretos Nº 4010-H-1978 y 3183-VOT-2013, tomando como base la tasación del inmueble involucrado (conforme art. 11 del Decreto 3183-VOT-2013), resultando un total de DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 CTVOS. ($ 567,27.-) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley Nº 5780/13 y Artículos 1º, 2º y 18º de su Decreto Reglamentario Nº 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 83 y 84), obrantes en autos;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Acosta, Luis Gabriel D.N.I. Nº 31.202.078 y Acosta, Fernanda Antonia D.N.I. Nº 31.202.079, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 13, Manzana 544, Padrón D-16.866, Matrícula D-18.514, ubicado en el Barrio Guillermo Paterson de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º: En cumplimiento del Artículo 18º del Decreto Nº 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del beneficiario ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1º precedente.

ARTICULO 3º: Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 24/100 CTVOS. ($ 6.807,24.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 27/100 CTVOS. ($ 567,27.-) cada una, debiendo los adjudicatarios proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.

DR. RENE A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL
FOLIO Nº 86
JUJUY

1233

///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION Nº -

ARTICULO 4º: El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5º: La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a los deudores, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.

ARTICULO 6º: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 7º: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2º excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8º: Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9º: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
JUJUY

Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE
Secretario de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGULARIZACION DOMINIAL

DR. RENE A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA